

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2544 Decreto n.º 31/2017, de 4 de abril, de modificación del Decreto n.º 19/2017, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

Con fecha 8 de marzo de 2017, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 19/2017, y a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

Se considera necesario modificar determinados aspectos en relación a la ejecución y justificación de los gastos de funcionamiento y animación de la Asociación durante el desarrollo de la estrategia desde la aprobación de la misma mediante Orden de 28 de julio de 2016, reajustando el periodo subvencionable.

Dichas modificaciones por lo que se refiere al régimen de justificación de los gastos de funcionamiento y animación no conllevan variación alguna en relación al importe total del programa subvencionado.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2017.

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 19/2017, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

El Decreto n.º 19/2017, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de

la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 1, con el siguiente tenor literal:

“La subvención incluirá, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, tanto los gastos de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la EDLP, consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, los vinculados a las relaciones públicas, financieros, y los relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia, etc., así como los gastos de animación, surgidos del intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia, con vista a la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales, que se devenguen desde el inicio de la gestión de la EDLP hasta el 30 de noviembre de 2017, todo ello, dentro de la programación financiera global de la EDLP aprobada que cuenta con un total de cinco anualidades más hasta el año 2022”.

Dos. Los apartados 3 y 4 del artículo 4, quedan redactados como sigue:

“3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, a excepción del pago de la subvención por los gastos efectuados desde el 1 de agosto de 2016 hasta la fecha de la concesión, que se realizará previa su justificación.

4. La ejecución de la actividad a subvencionar se desarrollará a partir del 1 de agosto de 2016 y finalizará el 30 de noviembre de 2017”.

Tres. Los apartados 1 y 2 del artículo 5 quedan modificados como sigue:

“1. Galpemur deberá presentar hasta la fecha máxima prevista en la orden de concesión, la documentación justificativa de los gastos realizados desde el inicio de la ejecución, con carácter previo a su abono, y hasta el 31 de enero de 2018, la documentación justificativa de los gastos realizados en el restante periodo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2017, siendo en este caso el abono previo a su justificación, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto nº 887/2006, de 21 de julio.

2. Dicha documentación consistirá en una cuenta justificativa que comprenderá la siguiente documentación, referida al periodo de actuación que corresponda:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades de funcionamiento y animación realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas, autorizadas por el OIG, en relación al presupuesto estimado inicial.

b) Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, generados durante la anualidad debiendo constar en dichas facturas o documentos el estampillado de Galpemun acreditativo de la asignación de los gastos al proyecto subvencionado y acreditación documental de su medio de pago.

Además, también se remitirá copia autenticada de las nóminas y dietas devengadas por el personal de la asociación así como de los presupuestos y facturas pro-forma existentes de los gastos abonados así como copia compulsada de los justificantes derivados de los gastos de desplazamiento y/o manutención y de los contratos de mantenimiento y/o arrendamiento suscritos y/o liquidados o resueltos generados durante la correspondiente anualidad. Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados por Galpemun, se realizarán desde una cuenta de titularidad exclusiva de dicha Asociación, que siempre será la misma.

c) Extracto, referido al periodo subvencionable, de la única cuenta bancaria acreditada por el Grupo.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros anuales. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura".

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 4 de abril de 2017.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, 08/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.